

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TURISMO EN SENTIDO POSITIVO A LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 SEXIES DE LA LEY DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REGULACIÓN AL SERVICIO DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL” QUE PRESENTÓ EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

Las personas legisladoras que integramos las comisiones Unidas de **Vivienda** y la de **Turismo**, ambas del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, **12 fracción II**, 13 fracciones XXI y LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracciones XLIII y XLV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 5 fracción I, 79 fracción VII, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro; mismo que se presenta conforme a lo siguiente:

M E T O D O L O G Í A

De conformidad con el artículo 106, 256 fracción I 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

- I. PREÁMBULO.** - Contendrá la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, en su caso Grupo Parlamentario o Asociación parlamentaria, así como la fundamentación legal de la competencia de la o las Comisión para conocer el asunto.
- II. ANTECEDENTES.** - Deberán contener los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto del dictamen.
- III. CONSIDERANDOS.** - En este capítulo, la Comisión expresa ‘clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la proposición o iniciativa. Así como la fundamentación y motivación de los mismos, en las leyes aplicables.
- IV. RESOLUTIVOS.** - Manifiestan el sentido definitivo a que se llegó el análisis de la propuesta, por medio de enunciados sencillos y concretos.

PREÁMBULO

EG
FJG
Manuel Talavera Pariente
DA
EMH
L
LACH
FJG
EE
Manuel Talavera Pariente

La Comisión de Vivienda y la Comisión de Turismo ambas del Congreso de la Ciudad de México de la Tercera Legislatura, con fecha Dieciocho de septiembre de 2024, mediante oficio MDPPOPA/CSP/0257/2024 y MDPPOPA/CSP/0276/2024, recibieron para análisis y dictamen **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 SEXIES DE LA LEY DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REGULACIÓN AL SERVICIO DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL** suscrita por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México el Dr. Martí Batres Guadarrama.

Estas Comisiones Dictaminadoras son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa que aborda el presente, en términos de lo establecido por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 12 fracción II, 13 fracciones XXI y LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracciones XLIII y XLV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 5 fracción I, 79 fracción VII, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México;.

ANTECEDENTES

- ALBB
EHRM
1. El día trece de septiembre del dos mil veinticuatro, el Doctor Martí Batres Guadarrama presentó ante esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de decreto ante el Congreso de la Ciudad de México por el que se adiciona un cuarto párrafo al Artículo 61 SEXIES de la Ley de Turismo de la Ciudad de México; se adiciona el artículo 36 BIS a la Ley de Vivienda para la Ciudad de México y se adiciona un párrafo al Artículo 22 de la Ley para la Reconstrucción integral de la Ciudad de México, en materia de regulación al servicio de estancia turística eventual.
 2. Que con fecha diecisiete de septiembre de 2024, se aprobó el acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/015/2024** de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueba la creación e integración de las Comisiones y comités que integrarán la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.
 3. En este sentido, la Comisión de Turismo, así como la Comisión de Vivienda, fueron formalmente instaladas el día dieciocho y diecinueve de septiembre de 2024 respectivamente, en términos de los artículos 67, 71, 72, 73, 74 Fracción XLVIII y 75 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 Fracciones VI y XLV, 57, 187, 188, 189, 192, 193, 211 Fracción V, 215 Fracción VII, 230, 231, 237, 238, 250 y 252 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TURISMO



4. Que el día diecinueve de septiembre del 2024, mediante los oficios de fecha 18 de septiembre 2024, con número de oficio **MDPPOPA/CSP/0275/2024**, signado por la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidad de Vivienda y Turismo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al Artículo 61 Sexies de la Ley de Turismo de la Ciudad de México; se adiciona el artículo 36 BIS a la Ley de Vivienda para la Ciudad de México y se adiciona un párrafo al Artículo 22 de la Ley para la Reconstrucción integral de la Ciudad de México, en materia de regulación al servicio de estancia turística eventual.
5. Las Comisiones dictaminadores, dan cuenta de que se han cumplido por lo dispuesto en el artículo por artículo 25 Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por lo dispuesto por el artículo 107 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el cual se establece que el periodo para recibir las propuestas para recibir observaciones ciudadanas, sin que se haya recibido propuesta alguna.
6. El día 29 de septiembre de 2024, los integrantes de las Comisiones Unidas de Vivienda y la de Turismo celebraron la Sesión Extraordinaria en términos por lo establecido en los artículos 103, 104, 106, 196, 197, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se puso a discusión y votación el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que las Comisiones Unidas de Vivienda y la de Turismo del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, son competentes para conocer, analizar y dictaminar sobre la propuesta en estudio de conformidad por lo mandado en los artículos 67 párrafo I, 72, fracciones I y X, 74 fracciones XLIII, XLV y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México 122 Apartado A, fracción; 85 fracción I, 103 fracción I, 104, 105, 106, 187, 192, 193, 221 fracción I, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En razón de lo anterior y en lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica y 187 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, establece que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.

SEGUNDO.- Que el derecho a realizar iniciativas por parte de la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se tiene conferido con base en lo mandado por la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual dispone en su artículo 30, lo siguiente:

EG
FJG
Manuel Talayero Pariente
DA
EMH
L.
LACH
FJG
EE
ALBB
ELRM

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TURISMO



“Artículo 30 De la iniciativa y formación de las leyes 1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

- a) *La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;*
- b) *...”*

Que con relación a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 12 fracción I, hace referencia lo que a continuación se transcribe a la literalidad:

“Artículo 12. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

- I. *La o el Jefe de Gobierno;*
- II. *...”*

Que conforme a lo dispuesto por el numeral 95, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México que a la letra reza:

“Artículo 95. El derecho a ingresar iniciativa es irrestricto, y quienes tienen facultad a realizarlo son:

- I. *La o el Jefe de Gobierno.*
- II. *...”*

TERCERO. – Como se advierte en la iniciativa del presente dictamen el punto medular de ésta es, añadir un párrafo cuarto al artículo 61 sexies de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, encaminado a regular el servicio de estancia turística eventual a través de plataformas digitales como lo es la plataforma *Airbnb*. Esta adición establece un límite de ocupación anual del 50% para los inmuebles registrados en estas plataformas, con el objetivo de equilibrar la competencia entre alojamientos turísticos de corta estancia y los hoteles tradicionales.

La presente reforma introducida establece un coeficiente de ocupación máxima del 50% anual para las unidades de alojamiento inscritas en plataformas digitales. Con esta medida se busca regular el mercado de alquileres vacacionales, mitigando la competencia desleal con el sector hotelero tradicional. Al limitar la oferta de alojamientos turísticos, se promueve un equilibrio en el mercado, salvaguardando los intereses de los establecimientos hoteleros y evitando la saturación de viviendas destinadas exclusivamente al turismo. Esta regulación contribuye a un entorno competitivo más justo y sostenible.

El crecimiento exponencial del turismo digital en la Ciudad de México ha generado una serie de externalidades negativas, como la gentrificación, el aumento de los precios de la vivienda y la congestión vial. La reforma regulatoria propuesta busca mitigar estos impactos socioeconómicos, estableciendo mecanismos de control sobre la oferta de alojamiento turístico. Así lo establece el Diario “El Economista” en su pagina web, en donde menciona que colonias como Roma o Condesa, han desatado un aumento exponencial en el arrendamiento de entre un 10% y 15% anual, de esta forma, el costo promedio de

renta alcanzó los 15,000 pesos al mes, producto del incremento de la demanda y la disminución de oferta en el mercado tradicional.¹

Al limitar la ocupación de inmuebles destinados al alquiler vacacional, se pretende garantizar que los beneficios del turismo se distribuyan de manera más equitativa entre la población local y que el desarrollo turístico contribuya al bienestar social.

La Ciudad de México ha experimentado un crecimiento exponencial del turismo colaborativo, así lo establecen cifras que arroja la CONACO, misma que en su portal electrónico señala que En el primer trimestre de 2024, México recibió 11,22 millones de turistas internacionales, un aumento interanual del 6,9 %, lo que generó ingresos por 9.172 millones de dólares, un incremento del 9,5 %.²

Deriva de lo anterior, es que se ha generado una demanda desbordante de este tipo de alojamiento. Ante esta situación, la reforma regulatoria busca establecer un equilibrio entre la oferta y la demanda, mediante la implementación de un coeficiente de ocupación máxima para las unidades de alojamiento turístico.

Esta adenda, trae consigo garantizar un fin social importante para la ciudadanía, en particular para aquellas familias que pertenecían y/o pertenecen a colonias gentrificadas como lo son la Condesa o la Roma de esta Capital y que han sido desplazadas a las orillas de esta Ciudad o inclusive a otros Estados, dificultando los tiempos de traslado para su centro laboral o educativo y transgrediendo el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa, tal y como lo establece el criterio con numero de registro digital 2009348, que estad Comisiones Dictaminadores se permiten transcribir a la literalidad:

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2009348. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: 1a. CCV/2015 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 19, Junio de 2015, Tomo I, página 583. Tipo: Aislada

DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO NO SE AGOTA CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA ADECUADA DE AQUÉLLA, SINO QUE DEBE COMPRENDER EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada 1a. CXLVIII/2014 (10a.), estableció el estándar mínimo de infraestructura básica que debe tener una vivienda adecuada; sin embargo,

¹ ESCOBAR, Samantha. Gentrificación y Airbnb desatan aumentos de 30% en el precio de renta en Roma y Condesa. *El Economista* [en línea]. 27 de noviembre de 2023 [consultado el 22 de septiembre de 2024]. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/econohabitat/Gentrificacion-y-Airbnb-desatan-aumentos-de-30-en-el-precio-de-renta-en-Roma-y-Condesa-20231127-0013.html>

² CONACO y Oscar Mario BETETA. Concanaco Servytur - La economía del turismo en México aumentó un 7,4 % anual en el primer trimestre de 2024. *Concanaco Servytur* [en línea]. 10 de agosto de 2024 [consultado el 24 de septiembre de 2024]. Disponible en: <https://www.concanaco.com.mx/turismo/notasdeinteres/la-economia-del-turismo-en-mexico-aumento-un-7-4-anual-en-el-primer-trimestre-de-2024#:~:text=En%20el%20primer%20trimestre%20de%202024,%20México%20recibió%2011,22,incremento%20del%209,5%20%.>



EG
FJG

[Signature]

Manuel Talayero Pariente

DA
EMH

L.

LACH

FJG

EE

[Signature]

ALBS

EHRM

ello no implica que el derecho fundamental a una vivienda adecuada se agote con dicha infraestructura, pues en términos de la Observación No. 4 (1991) (E/1992/23), emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el derecho fundamental referido debe comprender, además de una infraestructura básica adecuada, diversos elementos, entre los cuales está el acceso a ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad y otros servicios sociales, como son los de emergencia, hospitales, clínicas, escuelas, así como la prohibición de establecerlos en lugares contaminados o de proximidad inmediata a fuentes de contaminación. **Asimismo, dentro de los Lineamientos en Aspectos Prácticos respecto del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, elaborados por el Comité de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas,** se señaló que los Estados debían asegurarse de que las viviendas tengan acceso a la prestación de servicios como recolección de basura, transporte público, servicio de ambulancias o de bomberos. Ahora bien, el derecho a una vivienda adecuada es inherente a la dignidad del ser humano, y elemental para contar con el disfrute de otros derechos fundamentales, pues es necesaria para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo adecuado de la persona, la privacidad, así como la participación en actividades laborales, educativas, sociales y culturales. Por ello, una infraestructura básica de nada sirve si no tiene acceso a servicios básicos como son, enunciativa y no limitativamente, los de: iluminación pública, sistemas adecuados de alcantarillado y evacuación de basura, transporte público, emergencia, acceso a medios de comunicación, seguridad y vigilancia, salud, escuelas y centros de trabajo a una distancia razonable. De ahí que si el Estado condiciona el apoyo a la vivienda a que se resida en un lugar determinado, bajo la consideración de que lo hace con la finalidad de satisfacer el derecho fundamental a la vivienda digna y decorosa de los gobernados, la vivienda que otorgue debe cumplir no sólo con una infraestructura básica adecuada, sino también con acceso a los servicios públicos básicos, incluyendo el de seguridad pública ya que, en caso contrario, el Estado no estará cumpliendo con su obligación de proporcionar las condiciones para obtener una vivienda adecuada a sus gobernados.

En ese mismo sentido, el criterio 2007730, emitido por la Primera Sala, disponible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I, página 599, establece:

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2007730. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: 1a. CCCLIII/2014 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 11, Octubre de 2014,. Tomo I, página 599. Tipo: Aislada

DERECHO A ACCEDER A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO. SU PLENA VIGENCIA DEPENDE DE LA COMPLETA SATISFACCIÓN



DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PROPIOS DE LA ESFERA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LOS SERES HUMANOS.

Esta Primera Sala advierte que del texto actual del artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende, si bien no en estos términos literales, un derecho fundamental de toda persona a acceder a un nivel de vida adecuado o digno; derecho que también encuentra fundamento expreso en diversos instrumentos internacionales, entre los que podemos destacar el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Una característica distintiva de este derecho radica en la íntima relación que mantiene con otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida, alimentación, vestido, vivienda, educación y salud, pues es claro que para que una persona se encuentre en condiciones de alcanzar un determinado nivel de bienestar requiere que todas sus necesidades básicas se encuentren adecuadamente satisfechas. Así, se advierte que la plena vigencia del derecho fundamental a un nivel de vida adecuado o digno depende a su vez de la completa satisfacción de esta esfera de derechos propia de las necesidades básicas de los seres humanos.

De los criterios antes transcritos podemos decir que la vivienda social es y debe seguir siendo un pilar fundamental en el ejercicio de los derechos sociales, el cual, garantice que todas las personas, independientemente de su situación económica, tengan acceso a un hogar digno y seguro. De tal suerte que, la propuesta de regulación que introduce la adenda en cuestión, no debe ser vista como una amenaza a la propiedad privada, sino como una medida esencial para proteger el derecho a la vivienda que muchos ciudadanos han visto vulnerado.

La reforma propone un sistema de cupos para el registro de inmuebles destinados al alquiler turístico. Los inmuebles que excedan el límite de ocupación establecido deberán ajustarse a la normativa aplicable a los establecimientos mercantiles, lo que implica mayores requisitos en materia de seguridad, higiene y operación. Esta medida busca compatibilizar la actividad turística con el respeto a las normas urbanísticas y de convivencia ciudadana.

La proliferación de plataformas digitales como Airbnb ha generado una competencia desleal en el sector inmobiliario, desfavoreciendo el alquiler residencial tradicional. La rentabilidad a corto plazo ha incentivado a numerosos propietarios a retirar sus inmuebles del mercado de alquileres a largo plazo, lo que ha provocado una escasez artificial de vivienda y un consiguiente encarecimiento de los alquileres, perjudicando especialmente a los sectores más vulnerables de la población.

La adenda propuesta no atenta contra la propiedad privada; de hecho, respeta el derecho de los propietarios a disponer de sus bienes. Sin embargo, impone límites razonables para frenar el impacto negativo que tiene el uso descontrolado de las propiedades para fines



turísticos, equilibrando así los intereses individuales con el bienestar colectivo. De esta manera, se busca salvaguardar los derechos sociales de los ciudadanos, promoviendo un acceso más justo a la vivienda y evitando que el mercado se desvirtúe en favor de actividades especulativas o lucrativas a corto plazo, que no contribuyen al desarrollo de las comunidades locales.

Es por lo anterior que concluimos que la enmienda, sin menoscabo del derecho de propiedad, establece restricciones al uso turístico del suelo con el objetivo de proteger los derechos sociales, especialmente el derecho a una vivienda adecuada. Esta medida busca prevenir la gentrificación y la especulación inmobiliaria, promoviendo un desarrollo urbano más justo e inclusivo.

CUARTO. – Atendiendo a lo relativo a la segunda parte del instrumento materia del presente dictamen se establece que la reforma a la Ley de Vivienda incorpora un nuevo artículo, el 36 Bis, con el fin de establecer un marco jurídico que asegure la correcta utilización de las viviendas sociales. Este artículo prohíbe de manera explícita el uso de estas viviendas para fines turísticos, como el alquiler a corto plazo a través de plataformas digitales. La finalidad de esta disposición es preservar el carácter social de estas viviendas y evitar que sean utilizadas con fines lucrativos, lo que podría generar un desequilibrio en el mercado inmobiliario y afectar el acceso a la vivienda de los sectores más vulnerables de la población. Al restringir el uso de las viviendas sociales a fines habitacionales, se busca garantizar la estabilidad de los programas de vivienda social y contribuir a la cohesión social de las comunidades.

Con el objetivo de preservar el carácter social de los programas de vivienda y garantizar que los inmuebles destinados a este fin cumplan su función primordial, se establece una prohibición expresa para su utilización en actividades turísticas. Esta medida busca evitar la competencia desleal con el sector hotelero y asegurar que estas viviendas sean destinadas exclusivamente a satisfacer las necesidades habitacionales de las personas que más lo necesitan. Al proteger estos inmuebles de la especulación inmobiliaria, se contribuye a fortalecer el derecho a una vivienda digna y a promover la cohesión social

La Norma de Ordenación 26 representa un instrumento normativo clave para la promoción de la vivienda social y sustentable. Al establecer una serie de requisitos técnicos y urbanísticos, esta norma busca garantizar que las viviendas construidas bajo su amparo cumplan con estándares de calidad y accesibilidad adecuados para los sectores de la población con menores recursos. La prohibición de destinar estos inmuebles a fines turísticos constituye una medida complementaria que refuerza el carácter social de esta normativa. Al evitar la desviación de estas viviendas hacia el mercado turístico, se asegura que los beneficios de la Norma de Ordenación 26 se vean reflejados en una mejora en las condiciones de vida de los grupos poblacionales más vulnerables y se previene la especulación inmobiliaria en zonas destinadas a vivienda social. De esta manera, se contribuye a fortalecer el derecho a una vivienda digna y a promover la cohesión social.

QUINTO. – Por cuanto hace a la tercer propuesta de la iniciativa legislativa planteada por el Jefe de Gobierno, Doctor Martí Batres Guadarrama, se establece una adenda al artículo

22 de la Ley para la Reconstrucción Integral, con el propósito de perfeccionar el marco normativo que regula las intervenciones en inmuebles dañados por el sismo de 2017. Esta reforma busca actualizar los criterios técnicos y administrativos para la ejecución de las obras de rehabilitación, demolición y reconstrucción.

En otras palabras, en esta tercera parte de la iniciativa, se plantea una modificación al artículo 22 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, con el objetivo de actualizar y perfeccionar el marco normativo que regula las intervenciones en inmuebles dañados por el sismo de 2017. Esta reforma busca garantizar que los procesos de rehabilitación, demolición y reconstrucción se lleven a cabo de manera eficiente, transparente y equitativa, atendiendo a las particularidades de cada caso y considerando las lecciones aprendidas en el proceso de reconstrucción post-sismo. La modificación propuesta busca fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno ante futuros eventos de esta naturaleza y asegurar una recuperación integral de la ciudad.

La iniciativa legislativa introduce una disposición de carácter urbanístico que limita la afectación de los inmuebles reconstruidos en el marco de los programas de vivienda, prohibiendo su destinación a usos distintos del habitacional. Esta restricción se fundamenta en la necesidad de garantizar la congruencia entre la inversión pública realizada en la reconstrucción y los objetivos sociales perseguidos por dichos programas. Al prohibir expresamente la utilización de estos inmuebles para fines turísticos, se evita la competencia desleal con el sector hotelero y se asegura que estos bienes se mantengan destinados a satisfacer las necesidades habitacionales de la población. Esta medida se encuentra respaldada por la legislación turística vigente, la cual regula de manera específica las actividades de alojamiento turístico.

Esta dictaminadora, y posterior a un análisis exhaustivo, destaca los siguientes puntos:

- a) El instrumento en cuestión, limita el destino urbanístico de viviendas reconstruidas prohibiendo su utilización para fines distintos al habitacional. Esta medida busca garantizar la congruencia entre la inversión pública realizada en la reconstrucción y los objetivos sociales perseguidos por los programas de vivienda.
- b) Tiene una visión al largo plazo, estableciendo mecanismos para prevenir la gentrificación y la segregación socio-espacial en las zonas afectadas por desastres. Al prohibir el uso turístico de las viviendas reconstruidas, se busca garantizar la cohesión social y evitar la concentración de la riqueza en determinadas áreas, lo que podría generar desigualdades sociales y conflictos urbanos.
- c) La normativa busca armonizar los intereses del sector turístico con las políticas públicas de vivienda, estableciendo mecanismos para evitar conflictos entre ambos. Al limitar el uso turístico de las viviendas reconstruidas, se garantiza la congruencia entre los objetivos económicos y sociales, y se previene la gentrificación de las zonas afectadas por desastres

La propuesta de reformar la Ley de Reconstrucción, mediante la adición de un párrafo al artículo 22, constituye un paso fundamental para garantizar el carácter social de las viviendas reconstruidas. Al prohibir expresamente el uso turístico de estos inmuebles, se

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TURISMO



protege el derecho a una vivienda digna de las familias damnificadas y se previene la especulación inmobiliaria. Esta medida contribuye a preservar el tejido social de las comunidades afectadas, evitando procesos de gentrificación que podrían desplazar a los habitantes originales. Asimismo, se garantiza un acceso equitativo a la vivienda y se promueve la cohesión social en la Ciudad de México.

SEXTO. - Que de conformidad con el artículo 16 de la ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y de los municipios, el presente dictamen no representa un impacto presupuestal.

SÉPTIMO. - Las comisiones dictaminadoras han realizado un análisis de la iniciativa bajo los lineamientos establecidos en el Reglamento en sus dispositivos 106 y 258, incorporando una perspectiva de género y utilizando un lenguaje no sexista. Sin embargo, dada la naturaleza de la propuesta, no se ha requerido un análisis de género especializado.

OCTAVO. - Los legisladores integrantes de esta comisión dictaminadora han determinado que la iniciativa aprobada se encuentra en línea con los ambiciosos objetivos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En particular, esta iniciativa contribuye de manera significativa a la consecución de los objetivos 10 y 11, al promover la reducción de las desigualdades sociales, económicas y espaciales, así como la construcción de ciudades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Con esta iniciativa, se reafirma el compromiso del país con la implementación de la Agenda 2030 y se sienta un precedente para futuras acciones legislativas orientadas hacia el desarrollo sostenible

NOVENO. – Con la finalidad de clarificar la propuesta de iniciativa enviada por la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Doctor Martí Guadarrama mediante la cual modifica diversos ordenamientos, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

| <i>Ley de Turismo de la Ciudad de México</i> | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>Artículo 61 Sexies. Por cada inmueble que se incorpore al padrón se expedirá una constancia y folio. Dicho folio deberá registrarse en la o las plataformas en las que se oferte el inmueble. La vigencia de este registro es por un año y deberá renovarse dentro de los treinta días naturales previos a su expiración.</p> | <p>Artículo 61 Sexies. (...)</p> |

EG
FJG

Obispo

Manuel Talavera Pariente

DA
EMH

L.

LACH

FJG

EE

Alfonso

ALBS

ELRM

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 III LEGISLATURA
 COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TURISMO



Los anfitriones que inscriban más de tres inmuebles en el Padrón, además de lo dispuesto en la presente Ley, a partir del cuarto inmueble, deberán registrar la clave de establecimiento mercantil asignada por el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, el cuál deberá corresponder a alguno de los giros permitidos en el Reglamento de la presente Ley, así como presentar el Aviso o permiso de Funcionamiento que lo acredita para operar, emitido por dicho sistema conforme a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

(...)

La Secretaría podrá eliminar aquellos registros del cuarto inmueble en adelante, de aquel anfitrión cuyo aviso de funcionamiento no sea válido según el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles o cuyo uso de suelo no permita el giro que señala el aviso o permiso presentado y deberá dar aviso al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México para los efectos que estime pertinentes.

(...)

(...)

No se renovará el registro a aquellos inmuebles que hayan tenido ocupación de más del 50 por ciento de las noches del año; en caso de requerir ofertar más inmuebles o por períodos más largos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México. Los inmuebles que no se puedan renovar por exceder el porcentaje anual de ocupación establecido, podrán registrarse nuevamente pasado un año de la negativa.

Sin correlativo

EG
 FJG
[Signature]

Manuel Talavera Pariente

DA
 EMH
 L.

LACH
 FJG
 EE
[Signature]

ALBB
 EHRM

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TURISMO



EG
FJG
[Signature]

Manuel Talayero Pariente

DA
EMH
L.
LACH
FJG
EE

[Signature]

ALBS
ELRM

Los establecimientos mercantiles que ya se encontraban en operación previo a la creación del padrón de anfitriones, no podrán ser registrados como inmuebles en los términos de la presente Ley por ningún anfitrión. (...)

Estarán exentos de las restricciones establecidas en este artículo, respecto de la cantidad de habitaciones que se pueden registrar, los anfitriones que habiten el inmueble donde se encuentren las habitaciones o cuartos que se oferten en las plataformas tecnológicas, siempre y cuando el inmueble se trate de una casa o departamento, debiendo acreditar esto con el comprobante de domicilio correspondiente que coincida con su identificación oficial o con la carta bajo protesta a que se refiere la fracción II del artículo 61 Quinquies. (...)



| Ley de Vivienda para la Ciudad de México | |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p><i>Sin correlativo</i></p> | <p>Artículo 36 Bis.- Con la finalidad de dotar de certeza jurídica la ocupación de los inmuebles en los programas de vivienda de carácter popular, social y en arrendamiento, se establecerá expresamente que no podrán ser destinados para fines diversos al objetivo del programa; entre otros, no podrán ser utilizados para los esquemas de estancia turística eventual previstos en la Ley de Turismo de la Ciudad de México.</p> <p>La restricción prevista en el párrafo anterior, también será aplicable para el caso de vivienda de interés social, popular y sustentable, construida bajo la aplicación de la Norma de Ordenación Número 26.</p> |

| Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México | |
|--|--------------------------------|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>Artículo 22. Los modelos de atención serán los mecanismos para llevar a cabo la Reconstrucción de los Inmuebles Afectados unifamiliares y multifamiliares con la finalidad de determinar las acciones para</p> | <p>Artículo 22. ...</p> |

EG
 FJG
[Signature]
 Manuel Talavera Pariente
 DA
 EMH
 L.
 LACH
 FJG
 EE
[Signature]
 ALBB
 EHRM

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 III LEGISLATURA
 COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TURISMO



rehabilitación, demolición y
 reconstrucción.

Sin correlativo

Queda prohibido destinar las viviendas que se reconstruyan a partir de lo establecido por esta Ley, a otros fines que no sean los objetivos previstos en los programas de reconstrucción; entre otros, no podrán ser utilizados para los esquemas de estancia turística eventual previstos en la Ley de Turismo de la Ciudad de México.

EG
 FJG

[Signature]

Manuel Talayero Pariente

DA
 EMH

L.

LACH

FJG

EE

[Signature]

ALBB

ELRM

Por lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Vivienda y Turismo:

RESUELVEN

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos la “**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 SEXIES DE LA LEY DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REGULACIÓN AL SERVICIO DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL**” suscrita por el Dr. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Dictamen, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. – Se adiciona un cuarto párrafo al Artículo 61 SEXIES de La Ley de Turismo de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 61 Sexies. ...

EG
FJG

Manuel Talayero Pariente

DA
EMH

L.
LACH

FJG
EE

Manuel Talayero Pariente
ALBS
ELRM

...
...
No se renovará el registro a aquellos inmuebles que hayan tenido ocupación de más del 50 por ciento de las noches del año; en caso de requerir ofertar más inmuebles o por períodos más largos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México. Los inmuebles que no se puedan renovar por exceder el porcentaje anual de ocupación establecido, podrán registrarse nuevamente pasado un año de la negativa.

SEGUNDO. - Se adiciona el artículo 36 Bis a la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

“ ...

Artículo 36 Bis.- Con la finalidad de dotar de certeza jurídica la ocupación de los inmuebles en los programas de vivienda de carácter popular, social y en arrendamiento, se establecerá expresamente que no podrán ser destinados para fines diversos al objetivo del programa; entre otros, no podrán ser utilizados para los esquemas de estancia turística eventual previstos en la Ley de Turismo de la Ciudad de México.

La restricción prevista en el párrafo anterior, también será aplicable para el caso de vivienda de interés social, popular y sustentable, construida bajo la aplicación de la Norma de Ordenación Número 26.”

...

TERCERO. Se adiciona un párrafo al artículo 22 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...



Queda prohibido destinar las viviendas que se reconstruyan a partir de lo establecido por esta Ley, a otros fines que no sean los objetivos previstos en los programas de reconstrucción; entre otros, no podrán ser utilizados para los esquemas de estancia turística eventual previstos en la Ley de Turismo de la Ciudad de México.

EG
FJG

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-----







Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Vivienda y la de Gobierno y Políticas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.-----

Las presentes hojas de firmas son parte integrante del **DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TURISMO EN SENTIDO POSITIVO A LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 SEXIES DE LA LEY DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REGULACIÓN AL SERVICIO DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL” QUE PRESENTÓ EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.**-----

Manuel Talayero Pariente
DA
EMH
L.
LACH
FJG
EE
[Signature]
ALBB
ELRM







Registro de Votación
Por la Comisión de Vivienda

| NOMBRE DEL DIPUTADO (A) | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|---|
|  DIP. CESAR EMILIO GUIJOSA HERNANDEZ Partido Morena PRESIDENTE |  | | |
|  DIP. FRIDA JIMENA GUILLEN ORTIZ Partido Acción Nacional VICEPRESIDENTA | | |  |
|  DIP. MARIA DEL ROSARIO MORALES RAMOS Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación. SECRETARIA |  | | |

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TURISMO



| | | | |
|--|---------------------------------|--|------------------------|
|  <p>DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE Partido Verde Ecologista de México INTEGRANTE</p> | <p>Manuel Talayero Pariente</p> | | |
|  <p>DIP. DANIELA GISELA ALVAREZ CAMACHO Partido Acción Nacional INTEGRANTE</p> | | | <p>Daniela Alvarez</p> |
|  <p>DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIRES Partido del Trabajo INTEGRANTE</p> | | | |
|  <p>DIP. ELIZABETH MATEOS HERNANDEZ Partido Morena INTEGRANTE</p> | <p>ELIZABETH MATEOS</p> | | |








Por la Comisión de Turismo

| NOMBRE DEL DIPUTADO (A) | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|---|
|  <p>DIP. LUISA FERNANDA LEDESMA ALPÍZAR Partido Movimiento Ciudadano PRESIDENTA</p> |  | | |
|  <p>DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA Partido MORENA VICEPRESIDENTA</p> |  | | |
|  <p>DIP. FRIDA JIMENA GUILLEN ORTIZ Partido Acción Nacional SECRETARIA</p> | | |  |



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TURISMO



| | | | |
|--|---|--|---|
|  <p>DIP. ELVIA GUADALUPE ESTRADA BARBA Partido Verde Ecologista de México INTEGRANTE</p> | <p><i>Elvia Guadalupe Estrada Barba</i></p> | | |
|  <p>DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS Partido Acción Nacional INTEGRANTE</p> | | |  |
|  <p>DIP. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA Partido MORENA INTEGRANTE</p> |  | | |

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TURISMO



| | | | |
|--|---|--|--|
|  <p>DIP. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación INTEGRANTE</p> |  | | |
|--|---|--|--|

| | |
|---|--|
| Título | Requerimiento de firma para la Presidenta de la Comisión de... |
| Nombre de archivo | Proyecto_Dictamen..._La_Ley_de_T.docx |
| Id. del documento | cb72b5a89989690c54972900e35491f85d64796e |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento



28 / 09 / 2024
17:09:54 UTC

Enviado para firmar a Emilio Guijosa (emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx) and Luisa Fernanda Ledezma Alpizar (luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx) por emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx.
IP: 200.68.173.184



28 / 09 / 2024
17:09:58 UTC

Visto por Emilio Guijosa (emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.173.184



28 / 09 / 2024
17:10:08 UTC

Firmado por Emilio Guijosa (emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.173.184

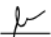



28 / 09 / 2024
17:10:26 UTC

Visto por Luisa Fernanda Ledezma Alpizar (luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 172.225.14.161

| | |
|---|--|
| Título | Requerimiento de firma para la Presidenta de la Comisión de... |
| Nombre de archivo | Proyecto_Dictamen..._La_Ley_de_T.docx |
| Id. del documento | cb72b5a89989690c54972900e35491f85d64796e |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  FIRMADO | 28 / 09 / 2024 17:12:36 UTC | Firmado por Luisa Fernanda Ledezma Alpízar (luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 172.225.14.172 |
|  COMPLETADO | 28 / 09 / 2024 17:12:36 UTC | Se completó el documento. |

| | |
|---|---|
| Título | DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA... |
| Nombre de archivo | Dictamen_en_senti..._de_Turismo_2.pdf |
| Id. del documento | b27eeb39b37af978435399c4df944e5d0219f71e |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento



29 / 09 / 2024
20:04:48 UTC

Enviado para firmar a Emilio Guijosa (emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx), Frida Guillen (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx), Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx), Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx), Gicela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx), Elizabeth Mateos (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx), Luisa Fernanda Ledezma Alpízar (luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx), Alberto Chávez (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx), Frida Guillen Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx), Elvia Guadalupe (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx), Olivia Garza (olivia.delagarza@congresocdmx.gob.mx), Ana Luisa Buendia (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) and Erika

| | |
|---|---|
| Título | DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA... |
| Nombre de archivo | Dictamen_en_senti..._de_Turismo_2.pdf |
| Id. del documento | b27eeb39b37af978435399c4df944e5d0219f71e |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

Lizzeth (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx) por
emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx.
IP: 187.189.145.124



29 / 09 / 2024
20:04:50 UTC

Visto por Emilio Guijosa
(emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.145.124



29 / 09 / 2024
20:05:49 UTC

Firmado por Emilio Guijosa
(emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.145.124



29 / 09 / 2024
20:06:09 UTC

Visto por Luisa Fernanda Ledezma Alpizar
(luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 104.28.50.17

| | |
|---|---|
| Título | DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA... |
| Nombre de archivo | Dictamen_en_senti..._de_Turismo_2.pdf |
| Id. del documento | b27eeb39b37af978435399c4df944e5d0219f71e |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento



VISTO

29 / 09 / 2024

20:08:58 UTC

Visto por Elizabeth Mateos
 (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.203.187.35



FIRMADO

29 / 09 / 2024

20:09:25 UTC

Firmado por Elizabeth Mateos
 (emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.203.187.35



VISTO

29 / 09 / 2024

20:10:50 UTC

Visto por Rosario Morales
 (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.217.82.144



FIRMADO

29 / 09 / 2024

20:11:55 UTC

Firmado por Rosario Morales
 (emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.217.82.144

| | |
|---|---|
| Título | DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA... |
| Nombre de archivo | Dictamen_en_senti..._de_Turismo_2.pdf |
| Id. del documento | b27eeb39b37af978435399c4df944e5d0219f71e |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento



29 / 09 / 2024
20:12:50 UTC

Firmado por Luisa Fernanda Ledezma Alpizar
(emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 104.28.50.16



29 / 09 / 2024
20:16:09 UTC

Visto por Frida Guillen Ortiz
(frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.106.19



29 / 09 / 2024
20:16:09 UTC

Visto por Frida Guillen Ortiz
(frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.106.19



29 / 09 / 2024
20:17:43 UTC

Firmado por Frida Guillen Ortiz
(emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.106.19



29 / 09 / 2024
20:18:05 UTC

Visto por Frida Guillen (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.106.19

| | |
|---|---|
| Título | DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA... |
| Nombre de archivo | Dictamen_en_senti..._de_Turismo_2.pdf |
| Id. del documento | b27eeb39b37af978435399c4df944e5d0219f71e |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento



29 / 09 / 2024
20:18:30 UTC

Firmado por Frida Guillen
(emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.106.19



29 / 09 / 2024
20:23:10 UTC

Visto por Gicela Alvarez
(gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.119.72.252



29 / 09 / 2024
20:23:40 UTC

Firmado por Gicela Alvarez
(emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.119.72.252



29 / 09 / 2024
20:57:04 UTC

Visto por Manuel Talayero
(manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.202.109.96

| | |
|---|---|
| Título | DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA... |
| Nombre de archivo | Dictamen_en_senti..._de_Turismo_2.pdf |
| Id. del documento | b27eeb39b37af978435399c4df944e5d0219f71e |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

**29 / 09 / 2024**
21:00:13 UTCFirmado por Manuel Talayero
(emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.202.109.96**29 / 09 / 2024**
21:05:07 UTCVisto por Elvia Guadalupe
(guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.116.43**29 / 09 / 2024**
21:11:29 UTCFirmado por Elvia Guadalupe
(emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.116.43**29 / 09 / 2024**
21:16:26 UTCVisto por Ana Luisa Buendia
(analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.121.79

| | |
|---|---|
| Título | DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA... |
| Nombre de archivo | Dictamen_en_senti..._de_Turismo_2.pdf |
| Id. del documento | b27eeb39b37af978435399c4df944e5d0219f71e |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  FIRMADO | 29 / 09 / 2024 21:17:25 UTC | Firmado por Ana Luisa Buendia (emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.121.79 |
|  ENVIADO | 29 / 09 / 2024 21:55:49 UTC | Se creó un documento nuevo a partir de un documento existente con el Id. b27eeb39b37af978435399c4df944e5d0219f71e IP: 187.189.145.124 |
|  EDITADO | 29 / 09 / 2024 21:55:49 UTC | Editado por Emilio Guijosa (emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.145.124 |
|  REASIGNADO | 29 / 09 / 2024 21:55:50 UTC | Emilio Guijosa (emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx) reasignó este documento de Olivia Garza (olivia.delagarza@congresocdmx.gob.mx) a Olivia de la Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx). IP: 187.189.145.124 |

| | |
|---|---|
| Título | DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA... |
| Nombre de archivo | Dictamen_en_senti..._de_Turismo_2.pdf |
| Id. del documento | b27eeb39b37af978435399c4df944e5d0219f71e |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento



29 / 09 / 2024
21:55:50 UTC

Emilio Guijosa (emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx) volvió a enviar la solicitud de firma.
IP: 187.189.145.124



29 / 09 / 2024
21:55:50 UTC

Emilio Guijosa (emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx) quitó a olivia.delagarza@congresocdmx.gob.mx.
IP: 187.189.145.124



29 / 09 / 2024
21:56:38 UTC

Firmado por Emilio Guijosa (emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.145.124



29 / 09 / 2024
21:56:54 UTC

Visto por Olivia de la Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.186.101

| | |
|---|---|
| Título | DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA... |
| Nombre de archivo | Dictamen_en_senti..._de_Turismo_2.pdf |
| Id. del documento | b27eeb39b37af978435399c4df944e5d0219f71e |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento


FIRMADO**29 / 09 / 2024**
21:58:57 UTCFirmado por Olivia de la Garza
(olivia.garza@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.186.101
FIRMADO**29 / 09 / 2024**
22:07:45 UTCFirmado por Rosario Morales
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.217.82.144
FIRMADO**29 / 09 / 2024**
22:26:32 UTCFirmado por Ana Luisa Buendia
(analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.121.79
FIRMADO**29 / 09 / 2024**
22:42:20 UTCFirmado por Luisa Fernanda Ledezma Alpízar
(luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 104.28.50.17

| | |
|---|---|
| Título | DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA... |
| Nombre de archivo | Dictamen_en_senti..._de_Turismo_2.pdf |
| Id. del documento | b27eeb39b37af978435399c4df944e5d0219f71e |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento


FIRMADO**29 / 09 / 2024**
22:50:57 UTCFirmado por Frida Guillen Ortiz
(frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.106.19
FIRMADO**29 / 09 / 2024**
22:51:41 UTCFirmado por Frida Guillen
(frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.106.19
FIRMADO**29 / 09 / 2024**
22:53:27 UTCFirmado por Elizabeth Mateos
(elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.128.15
FIRMADO**29 / 09 / 2024**
22:55:12 UTCFirmado por Manuel Talayero
(manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.115.29

| | |
|---|---|
| Título | DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA... |
| Nombre de archivo | Dictamen_en_senti..._de_Turismo_2.pdf |
| Id. del documento | b27eeb39b37af978435399c4df944e5d0219f71e |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento



29 / 09 / 2024
22:59:52 UTC

Firmado por Gicela Alvarez
(gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.119.72.252



29 / 09 / 2024
23:15:12 UTC

Visto por Alberto Chávez
(alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.245.21.42



29 / 09 / 2024
23:16:47 UTC

Firmado por Alberto Chávez
(alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.245.21.42



30 / 09 / 2024
00:56:06 UTC

Visto por Erika Lizzeth (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.173.17

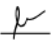



30 / 09 / 2024
01:04:34 UTC

Firmado por Erika Lizzeth
(erika.rosales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.173.17

| | |
|---|---|
| Título | DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA... |
| Nombre de archivo | Dictamen_en_senti..._de_Turismo_2.pdf |
| Id. del documento | b27eeb39b37af978435399c4df944e5d0219f71e |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|---|---------------------------------------|--|
|  FIRMADO | 30 / 09 / 2024 01:26:44 UTC | Firmado por Elvia Guadalupe (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.116.43 |
|  COMPLETADO | 30 / 09 / 2024 01:26:44 UTC | Se completó el documento. |